

INFORME DE SECRETARIA. 01 de febrero de dos mil veintiuno, paso el presente proceso a Despacho del señor Juez, con informe que se cumplió con la notificación del auto admisorio de la demanda, además se les entregó copia de ésta y sus anexos al Defensor de Familia, sin que se haya pronunciado dentro del término legal.



Mauricio Arango Orozco
Secretario Ad-hoc

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICACIÓN: 2020-00189-00
DEMANDANTES: CATHERINE HERNÁNDEZ PASTRANA Y
DIEGO FERNANDO RIVERA HINCAPIÉ

Teniendo en cuenta que se cumplió con la notificación de la demanda a la Defensoría de Familia, sin que se hayan pronunciado, el Despacho de acuerdo con lo previsto en el artículo 579 del C. Gral del Proceso, convoca a los interesados para celebrar diligencia de audiencia el día **viernes doce (12) de febrero del presente año, a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**, en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan y se proferirá la sentencia.

DE LA PARTE INTERESADA:

Documentales: Se tendrá como tal los documentos que se aportaron con la demanda y fueron relacionados como tal en el auto admisorio de la demanda.

DE OFICIO:

Se decreta el interrogatorio de los demandantes, Catherine Hernández Pastrana y Diego Fernando Rivera Hincapié

Para la realización de la audiencia se utilizará la aplicación Microsoft Teams, en caso de que la audiencia se pueda realizar de manera presencial, se cumplirán con los protocolos de bioseguridad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson de Jesús Madrid Velásquez
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
Estado No 017 de febrero 08 de 2021.



Mauricio Arango Orozco
Secretario Ad-hoc